



La Paz, 23 de Octubre de 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0515/2024

Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado - Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N° 031/2024, recepcionada el 17 de Octubre de 2024, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que ratifica el "Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre subvenciones a la Pesca"; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Ing. Juan Carlos Alvarado Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG/emr
CC: Archivo
HR: 2024-04756
Adj.: Documentación Original y CD





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

16 OCT 2024

La Paz,

MP-VCGG-DGGLP-N° 0031/2024

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
CORRESPONDENCIA	
17 OCT 2024	
No. 04756	Anexo 1 ED
Horas: 15:30	
Recepcionado por: Chura	

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL-600/23

En aplicación del numeral 3, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que ratifica el **“PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO: ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE RATIFICACIÓN DEL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO: ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA”

I. ANTECEDENTES

Entre los instrumentos internacionales vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia se tiene el “Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, ratificado mediante Ley N° 1637, de 5 de julio de 1995; así como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), ratificada mediante Ley N° 1570, de 12 de julio de 1994.

Durante la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12) de la Organización Mundial del Comercio, realizada el 17 de junio de 2022, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los Estados Miembros de dicha Organización, adoptaron el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca”, ocasión en la que se manifestó que para que el Acuerdo entre en vigor, dos terceras partes de los Estados Miembros deben depositar su “instrumento de aceptación” ante el Director General de la Organización Mundial del Comercio.

Este proceso de aceptación implica ratificar el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca”, que tiene como objetivo evitar la sobreexplotación de los recursos pesqueros y garantizar su conservación a largo plazo. Lo cual responde a la necesidad de contar con un marco jurídico armonizado para implantar reglas aplicables para las subvenciones a la pesca marina.

II. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la Organización Mundial del Comercio busca regular y disciplinar las subvenciones que se otorgan en el sector pesquero a nivel mundial, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y la conservación de los recursos pesqueros. Aunque Bolivia es un país sin litoral marítimo, aún puede beneficiarse indirectamente de este Acuerdo.

Con relación a la conservación de los recursos pesqueros, el Acuerdo tiene como objetivo evitar la sobreexplotación de los recursos pesqueros y



garantizar su conservación a largo plazo. Esto es relevante para Bolivia, ya que muchos de los peces que se capturan en aguas internacionales migran o están estrechamente relacionados con los ecosistemas marinos cercanos a su territorio. La conservación de estos recursos ayuda a mantener la biodiversidad y asegura la disponibilidad de peces en el futuro.

Respecto a la competencia justa, el Acuerdo reduce las subvenciones que favorecen a la pesca extranjera, promoviendo una competencia más justa para el sector piscícola en Bolivia. La implementación efectiva de este Acuerdo puede conducir a la apertura de mercados internacionales y facilitar la exportación de productos pesqueros bolivianos, abriendo oportunidades comerciales para el país.

El Acuerdo promueve la cooperación y el intercambio de información entre los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, permitiendo que Bolivia se beneficie de la experiencia y el conocimiento de otros países en materia de gestión pesquera sostenible. A través de la cooperación, Bolivia puede aprender buenas prácticas y desarrollar capacidades para mejorar su propia gestión pesquera, incluso en aguas interiores y en cuerpos de agua dulce.

En consecuencia, resulta pertinente la ratificación por la Asamblea Legislativa Plurinacional del “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca”, al constituirse dicho Acuerdo en un Tratado Formal, conforme a la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados y el Decreto Supremo N° 2476, de 5 de agosto de 2015, Reglamento a la Ley N° 401.



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-600/23

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 33 y el Artículo 37 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca”, adoptado en la Duodécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, el 17 de junio de 2022, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y cuyo texto forma parte de la presente Ley.

II. El Órgano Ejecutivo queda encargado de formalizar el Depósito del Instrumento de Ratificación del “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca”.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...